

PROYECTO DE ACUERDO

“Por medio del cual se adopta la metodología de Formulación , tramite de aprobación y Evaluación para proyectos de infraestructura vial, de tránsito y de transporte en el Municipio de Santiago de Cali”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Nacional desde la década del 90 ha venido desarrollando grandes proyectos de infraestructura vial por el sistema de concesión ,lo que ha originado una modernización del País , con unos sobrecostos altos superiores a 5 Billones de pesos por la falta de estudios y diseños.

Los Concejos Municipales tienen como una de sus funciones primigenias la de reglamentar (según artículo 313 numeral 7 CN) el uso del suelo en el ámbito de su territorio, es decir que debe aprobar la afectación que genera un proyecto vial , de tránsito y de transporte en el Municipio.

La Ciudad de Santiago de Cali con la puesta en operación del S. T. M. MIO ha tenido la experiencia para la cabal planeación, dirección, ejecución y control de proyectos de infraestructura vial, de tránsito y transporte , de tal manera que se logre un eficaz desarrollo de los proyectos.

El desarrollo de proyectos de inversión, establece según la teoría universal que en cada caso deben adelantarse cuatro (4) fases, para lograr que efectivamente un proyecto cumpla su cometido social y económico para el que fue concebido: **Pre-factibilidad** (examen preliminar de alternativas para solucionar un problema, demostrado con estadísticas y observaciones realistas), **Factibilidad** (Evaluación técnica, jurídica, económica, y financiera de las alternativas posibles y la selección de la óptima); **Estudio y Diseños definitivos** (alternativa seleccionada), y **Ejecución** (contratación y construcción).

Estas etapas o fases son propias de grandes proyectos regionales ó Nacionales así como los que se desarrollan en zonas rurales

(carreteras, hidroeléctricas), pero que con experiencias recientes en las grandes Concesiones viales que han tenido problemas de diseños y costos por las garantías de tráfico y en proyectos Urbanos como el Metro de Medellín, Transmilenio en Bogotá y el MIO en Cali, se vuelve imperioso su aplicación en proyectos urbanos, generalmente concebidos para solucionar problemas puntuales, no importa su magnitud, mas aun cuando el componente financiero es importante, no por su cuantía, si no por el origen de los recursos. Por consiguiente no cabe duda de la necesidad de aplicar, aún a los proyectos urbanos de impacto general, la metodología de formulación y evaluación de proyectos antes mencionada.

Al respecto la Ley 80 de 1.993, es clara en su Capítulo II "Principios de la contratación estatal" Artículo 25 (Del principio de economía) Numeral 12° al establecer: "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos..."; Artículo 26 (Del principio de responsabilidad) Numeral 3°: "Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubiesen abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, **estudios**, planos y **evaluaciones** que fueren necesarios,..."; Artículo 30 (De la estructura de los procedimientos de selección), Numeral 1°: "El Jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura ... Cuando sea necesario para el estudio, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y **evaluaciones de pre-factibilidad o factibilidad**".

En este contexto, el Artículo 478 del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de 2.000), establece que "cada una de las dependencias de la Administración Municipal, deberá realizar los estudios de factibilidad técnica y financiera de los proyectos de que trata el Artículo anterior, que estén a su cargo, y enviarán dicha información al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para que actualice la información correspondiente al Banco de Proyectos de Inversión" .

Ante la encrucijada de terminación de la vigencia de largo plazo del Plan Vial, de Tránsito y de Transporte adoptado mediante Acuerdo

001 de 1.993, sin haber identificado y formulado los proyectos estructurantes del Plan Integral de Movilidad de Santiago de Cali, adoptado con el Decreto antes mencionado, es imperante que cualquier iniciativa, o "idea de proyecto", se ajuste a un desarrollo acorde con al espíritu de la legislación vigente.

Con el objetivo de lograr que los diferentes proyectos urbanos de alcance Municipal se desarrollen respetando los lineamientos universales y legales establecidos en las disposiciones legales vigentes, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal, el presente.

MILTON FABIAN CASTRILLON RODRIGUEZ
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO

“Por medio del cual se adopta la metodología de Formulación , tramite de aprobación y Evaluación para proyectos de infraestructura vial, de tránsito y de transporte en el Municipio de Santiago de Cali”

El Honorable Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que los Concejos Municipales tienen la función Constitucional de reglamentar los usos de suelo en el ámbito de su territorio.

Que de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación entre el Estado y particulares, aplicable a proyectos de desarrollo de infraestructura urbana, es necesario adoptar mecanismos y/o instrumentos que garanticen su real y comprobada eficiencia,

Que la legislación vigente a nivel nacional, aplicable en el territorio municipal, requiere, para todos los proyectos que conjuguen responsabilidades sociales más allá de las meramente contractuales, responsabilidades previas a su ejecución,

Que es responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, según lo establece el artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política “Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de **obras públicas**”,

Que la política nacional en materia de movilidad (Ley 1083 de 2.006) requiere que los proyectos de infraestructura vial y de transporte sean integrales, para facilitar el desarrollo de todos los modos de transporte,

Que para garantizar la integralidad de los proyectos de infraestructura vial y de transporte, es necesario desarrollar, antes

de su ejecución, todos los estudios de evaluación para determinar su conveniencia y real beneficio social.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, LOS PROYECTOS VIALES ,DE TRANSITO Y TRANSPORTE a ejecutarse en el Municipio de Santiago de Cali ,deberán registrarse en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal del departamento de Planeación Municipal , con el correspondiente Estudio de Pre-Factibilidad (Fase 0), que efectivamente demuestre análisis y evaluación de alternativas técnicas, económicas, financieras ,ambientales, sociales y jurídicas.

Parágrafo: Para la autorización de cualquier proyecto vial, de transito y de Transporte en la Ciudad , previamente se requerirá el registro del proyecto en el banco de proyectos de inversión Municipal y el uso del suelo aprobado por el Concejo Municipal de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Sólo con los resultados del Estudio de Pre-factibilidad, se podrán asignar los recursos para el desarrollo del Estudio de Factibilidad (Fase 1), y Estudios y Diseños definitivos (Fase 2). El Estudio de Factibilidad deberá señalar en detalle las fuentes de recursos que serán utilizadas para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: El Concejo Municipal no incluirá en los presupuestos de inversión anuales rubros para desarrollo de Estudios de Factibilidad y/o Estudios y Diseños definitivos que no hayan cumplido con las Fases anteriores.

ARTICULO CUARTO: Los recursos para la ejecución de los proyectos (Fase 3) de infraestructura vial. De transito y de transporte sólo se asignarán cuando el Estudio de Factibilidad (Fase 1) demuestre claramente beneficios a rodos los modos de transporte posibles señalados en el Plan Integral de Movilidad.

ARTICULO QUINTO: Corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, directamente o por contratos de consultoría, el desarrollo de las Fases 0, 1 y 2 de todos los proyectos de infraestructura vial, de tránsito y de transporte, en el ámbito Municipal, independiente de la entidad que los ejecute.

Parágrafo : La Junta de Valorización adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal velará por el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Concejo Municipal asignará anualmente un rubro específico para desarrollar las Fases 0, 1 y 2 de los proyectos que el Plan Integral de Movilidad haya señalado como necesarios para mejorar la calidad de vida en el ámbito municipal.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ____ días del mes de ____ de dos mil nueve (2.009)

PRESIDENTE

SECRETARIO